



RESOLUCION No. CSJCUR17-147
Miércoles, 02 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora MARIA MILADY CAÑON SIERRA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.916.120 de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR13-32 del 20 de marzo de 2013, emanada para entonces de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca.

Que, en la fecha 25 de julio de 2017, fue allegada a esta Corporación por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, copia de la Resolución No. 082 de fecha Mayo 22 de 2017, a través de la cual la doctora YULY SAENZ BERDUGO, para entonces Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca, acepta la renuncia presentada con escrito del 19 de mayo de 2017 por la señora MARIA MILADY CAÑON SIERRA, al cargo de Escribiente nominado de ese Centro de Servicios, a partir del día 23 de mayo de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora MARIA MILADY CAÑON SIERRA, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la mencionada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora MARIA MILADY CAÑÓN SIERRA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.916.120 de Bogotá, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

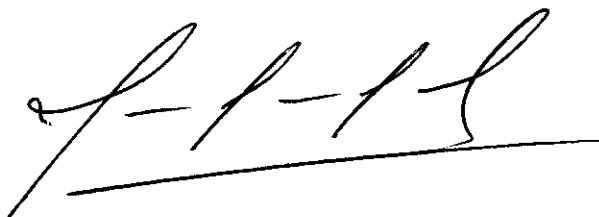
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS